

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO

AVISA:

Que la Subsecretaria de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, expidió la Resolución No. 425 del 05 de febrero de 2026 *“Por la cual se aclaran y corrigen los errores formales contenidos en la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, mediante la cual se corrigió la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a los herederos Determinados e Indeterminados del señor **ENRIQUE SANDOVAL RINCON (Q.E.P.D)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. **12.108.178**” acto administrativo en el cual se resolvió:*

“ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR en las consideraciones de la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre de 2023, en la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024 y en las demás actuaciones administrativas donde se hubiere hecho referencia al mayor valor pagado en nómina, la información relacionada con dicho valor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, la cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

*“Que mediante liquidación efectuada en fecha 15 de octubre de 2020, y comunicada con radicado S-2020-174593 del 23 de octubre de 2020, mediante correo electrónico enviado el 28 de octubre de 2020, las cuales forman parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al funcionario **ENRIQUE SANDOVAL RINCÓN (Q.E.P.D.)** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina de los meses de julio y agosto de 2020, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.430.140)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 30 de julio y el 30 de agosto de 2020.*

*Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a nombre del señor **ENRIQUE SANDOVAL RINCÓN (Q.E.P.D.)**, así: la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$354.300)** por concepto de “Fondo Prestacional”; la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.034.963)** por concepto de “Vacaciones Liquidación Definitiva Docentes”; y la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.624.768)** por concepto de “Prima de Navidad”, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$416.109).**”*

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre de 2023, de la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, de la Resolución No. 1215 del 14 de abril de 2025, por lo que no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión y no revivirá términos para la interposición de recurso de reposición.

ARTÍCULO TERCERO. Para la notificación a los herederos determinados e Indeterminados del señor **ENRIQUE SANDOVAL RINCON (Q.E.P.D)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 12.108.178, súrtase ella mediante publicación de esta decisión en un Diario de amplia circulación nacional y en la página Web de la Secretaría de Educación el Distrito conforme a los términos establecidos en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.”

Esta publicación se realiza de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece:

“ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.”



PEDRO ALEJANDRO ESCOBAR ROJAS
Jefe Oficina de Nómina (E)

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

DESDE	HORA	07:00 AM
HASTA	HORA	04:00 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

La presente Resolución queda ejecutoriada el: _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE: _____

RESOLUCIÓN No.425 DEL 05 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se aclaran y corrigen los errores formales contenidos en la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, mediante la cual se corrigió la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023 *"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a los herederos Determinados e Indeterminados del señor **ENRIQUE SANDOVAL RINCON (Q.E.P.D)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. **12.108.178**"*

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 650 del 22 de diciembre de 2025, la Resolución 004 de 2023, 0101 de 2024, 0111 de 2026, y considerando

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023 la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a los herederos Determinados e Indeterminados del señor **ENRIQUE SANDOVAL RINCON (Q.E.P.D)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. **12.108.178** pagar la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$ 416.109.00)**, conforme a la liquidación comunicada con radicado S-2020-174593 del 23 de octubre de 2020, efectuada por la oficina de nómina se generaron mayores valores pagados y no causados del periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2020, con ocasión del retiro por fallecimiento, constituyendo la misma una obligación clara, expresa y exigible (...)"

Que con fundamento al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se expidió la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, la cual dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR en las consideraciones de la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023, y demás actuaciones procesales donde se hubiere incluido los procesos de nómina en las cuales se efectuó el pago de mayores valores, el periodo y valor inicial objeto de cobro de forma incompleta o errónea, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, información que para todos los efectos jurídicos quedará así:

"Que mediante liquidación efectuada en fecha 15 de octubre de 2020, y comunicada con radicado S- 2020-174593 del 23 de octubre de 2020, mediante correo electrónico enviado el 28 de octubre de 2020, las cuales forman parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al funcionario ENRIQUE SANDOVAL RINCON(Q.E.P.D.) le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de julio y agosto de 2020, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/ CTE (\$ 4.430.140), por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 30 de julio y el 30 de agosto de 2020".



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.425 DEL 05 DE FEBRERO DE 2026

*"Por la cual se aclaran y corrigen los errores formales contenidos en la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, mediante la cual se corrigió la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a los herederos Determinados e Indeterminados del señor **ENRIQUE SANDOVAL RINCON (Q.E.P.D)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. **12.108.178**"*

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo primero del resuelve de la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023 el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a los herederos Determinados e Indeterminados del señor ENRIQUE SANDOVAL RINCON(Q.E.P.D) quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 12.108.178 el reintegro de la suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$ 416.109) por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 30 de julio y el 30 de agosto del 2020 sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia del ingreso tardío de la novedad de retiro por fallecimiento conforme a la liquidación efectuada el 15 de octubre del 2020 por la Oficina de Nómina. Obligación clara, expresa y exigible (...)."

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011."

Que posteriormente, el Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 3 y en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, expidió la Resolución No. 1215 de 14 abril de 2025, mediante la cual se efectuó una aclaración y ajuste de carácter formal respecto de la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y MODIFICAR el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 2767 del 28 de octubre de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. Para la notificación a los herederos determinados e Indeterminados del señor ENRIQUE SANDOVAL RINCON (Q.E.P.D) quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 12.108.178, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un Diario de amplia circulación nacional y en la página Web de la Secretaría de Educación el Distrito conforme a los términos establecidos en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 (...)."

Que, de conformidad con los artículos 87 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023, quedó debidamente ejecutoriada el 3 de julio de 2025.

Que mediante radicado I-2025-166648 del 4 de diciembre de 2025, la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, devuelve a la Oficina de Nómina el expediente iniciado contra el señor **ENRIQUE SANDOVAL RINCÓN (Q.E.P.D)**, correspondiente al Proceso de Cobro Persuasivo No. 66-2025, argumentando lo siguiente:

"Revisada la documentación por la Dirección de Cobro No Tributario, se evidenció que el título ejecutivo de la obligación está representado en la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, por la cual se

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.425 DEL 05 DE FEBRERO DE 2026

*"Por la cual se aclaran y corrigen los errores formales contenidos en la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, mediante la cual se corrigió la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a los herederos Determinados e Indeterminados del señor **ENRIQUE SANDOVAL RINCON (Q.E.P.D)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. **12.108.178**"*

corrige la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre de 2023, debidamente ejecutoriada el 03 de julio de 2025, que en su artículo primero ordenó:

"El título ejecutivo de la obligación está representado en la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, por la cual se corrige la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023, debidamente ejecutoriada el 03 de julio de 2025, que en su artículo primero ordenó:

"ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR en las consideraciones de la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023, y demás actuaciones procesales donde se hubiere incluido los procesos de nómina (...) le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de julio y agosto de 2020, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/ CTE (\$ 4.430.140), por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 30 de julio y el 30 de agosto de 2020". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

*Sin embargo, el artículo segundo de la mencionada resolución indica una suma diferente, lo cual hace que el **título ejecutivo no sea claro, expreso y exigible**, lo que conlleva a que imposibilite el cobro de este, a continuación, cito el aparte referido:*

"ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo primero del resuelve de la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023 el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a los herederos Determinados e Indeterminados del señor ENRIQUE SANDOVAL RINCON (Q.E.P.D) quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 12.108.178 el reintegro de la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/ CTE (\$ 416.109)** por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 30 de julio y el 30 de agosto del 2020 sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia del ingreso tardío de la novedad de retiro por fallecimiento conforme a la liquidación efectuada el 15 de octubre del 2020 por la Oficina de Nómina.*

(...)

En consecuencia, conforme a lo expuesto en los acápite anteriores, se advierte una contradicción respecto del valor a cobrar entre disposiciones contenidas en el mismo "Resuelve" de la resolución. Tal inconsistencia permite concluir que el título no cumple con los requisitos legales de procedibilidad, lo cual resulta necesario para garantizar los derechos del administrado y salvaguardar el debido proceso".

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.425 DEL 05 DE FEBRERO DE 2026

*"Por la cual se aclaran y corrigen los errores formales contenidos en la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, mediante la cual se corrigió la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a los herederos Determinados e Indeterminados del señor **ENRIQUE SANDOVAL RINCON (Q.E.P.D)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. **12.108.178"***

II. CONSIDERANDOS DEL DESPACHO

Que de los antecedentes expuestos, este Despacho concluye que la situación objeto de análisis corresponde a un aspecto de carácter formal susceptible de corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que a su tenor literal dispone:

"Artículo 45°. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que adicionalmente, de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la referida Ley 1437 de 2011, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"(...) las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que en aplicación de las disposiciones citadas, la autoridad administrativa se encuentra habilitada para efectuar correcciones de carácter formal dentro de la actuación administrativa, garantizando el debido proceso y los derechos de los interesados, sin alterar el fondo de la decisión adoptada.

Que revisado integralmente el expediente administrativo correspondiente a la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre de 2023 y a sus actos posteriores de corrección y aclaración, en especial la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, se procede a realizar una precisión de carácter formal respecto de la referencia a los valores asociados al mayor valor pagado en nómina y al saldo finalmente determinado, con el fin de asegurar su correcta lectura integral para todos los efectos jurídicos, sin que ello implique modificación del fondo de la decisión administrativa.

Que, mediante la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, en su artículo primero, se dispuso expresamente:

"ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR *en las consideraciones de la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023, y demás actuaciones procesales donde se hubiere incluido los procesos de nómina en las cuales se efectuó el pago de mayores valores, el periodo y valor inicial objeto de cobro de forma incompleta o errónea, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, información que para todos los efectos jurídicos quedará así:*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.425 DEL 05 DE FEBRERO DE 2026

*"Por la cual se aclaran y corrigen los errores formales contenidos en la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, mediante la cual se corrigió la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a los herederos Determinados e Indeterminados del señor **ENRIQUE SANDOVAL RINCON (Q.E.P.D)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. **12.108.178"***

*"Que mediante liquidación efectuada en fecha 15 de octubre de 2020, y comunicada con radicado S- 2020-174593 del 23 de octubre de 2020, mediante correo electrónico enviado el 28 de octubre de 2020, las cuales forman parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al funcionario **ENRIQUE SANDOVAL RINCON(Q.E.P.D.)** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de julio y agosto de 2020, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/ CTE (\$ 4.430.140)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 30 de julio y el 30 de agosto de 2020".*

Que el valor anteriormente citado corresponde al mayor valor bruto inicialmente reconocido, el cual, conforme se dejó expresamente consignado en la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre de 2023, fue objeto de compensaciones y reajustes posteriores a favor del funcionario **ENRIQUE SANDOVAL RINCÓN (Q.E.P.D.)**, así: la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$354.300)** por concepto de "*Fondo Prestacional*"; la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.034.963)** por concepto de "*Vacaciones Liquidación Definitiva Docentes*"; y la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.624.768)** por concepto de "*Prima de Navidad*", quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$416.109)**.

Que, efectuadas las compensaciones y reajustes anteriormente descritos, el saldo definitivo a cargo de los herederos determinados e indeterminados del señor **ENRIQUE SANDOVAL RINCÓN (Q.E.P.D.)** ascendió a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$416.109)**, valor que desde la expedición de la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre de 2023 fue determinado como el único monto exigible y ordenado reintegrar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito, sin que en ningún momento se haya dispuesto el cobro del valor bruto inicialmente reconocido.

Que, en consecuencia, la mención del valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.430.140)** en la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024 obedece al valor bruto inicialmente reconocido, el cual debe ser entendido de manera sistemática e integral junto con las compensaciones efectuadas y el valor neto determinado como saldo a reintegrar, sin que se altere el contenido material del acto administrativo ni la obligación establecida.

Que, conforme a lo anterior, y atendiendo la observación formulada por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, resulta procedente corregir el referido error formal, con el fin de garantizar la claridad, precisión y exigibilidad del título ejecutivo, salvaguardando el debido proceso y los derechos de los administrados, sin que dicha corrección implique modificación alguna del sentido material de la decisión ni del valor ordenado reintegrar.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.425 DEL 05 DE FEBRERO DE 2026

*"Por la cual se aclaran y corrigen los errores formales contenidos en la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, mediante la cual se corrigió la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a los herederos Determinados e Indeterminados del señor **ENRIQUE SANDOVAL RINCON (Q.E.P.D)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. **12.108.178"***

En mérito de lo expuesto este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR en las consideraciones de la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre de 2023, en la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024 y en las demás actuaciones administrativas donde se hubiere hecho referencia al mayor valor pagado en nómina, la información relacionada con dicho valor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, la cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

*"Que mediante liquidación efectuada en fecha 15 de octubre de 2020, y comunicada con radicado S-2020-174593 del 23 de octubre de 2020, mediante correo electrónico enviado el 28 de octubre de 2020, las cuales forman parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al funcionario **ENRIQUE SANDOVAL RINCÓN (Q.E.P.D.)** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina de los meses de julio y agosto de 2020, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.430.140)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 30 de julio y el 30 de agosto de 2020.*

*Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a nombre del señor **ENRIQUE SANDOVAL RINCÓN (Q.E.P.D.)**, así: la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$354.300)** por concepto de "Fondo Prestacional"; la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.034.963)** por concepto de "Vacaciones Liquidación Definitiva Docentes"; y la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.624.768)** por concepto de "Prima de Navidad", quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$416.109).**"*

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre de 2023, de la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, de la Resolución No. 1215 del 14 de abril de 2025, por lo que no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión y no revivirá términos para la interposición de recurso de reposición.

ARTÍCULO TERCERO. Para la notificación a los herederos determinados e Indeterminados del señor **ENRIQUE SANDOVAL RINCON (Q.E.P.D)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 12.108.178, sùrtase ella mediante publicación de esta decisión en un Diario de amplia circulación nacional y en la página Web de la Secretaría de Educación el Distrito conforme a los términos establecidos en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

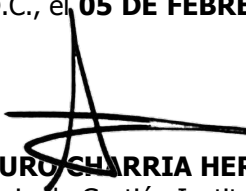
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.425 DEL 05 DE FEBRERO DE 2026

*"Por la cual se aclaran y corrigen los errores formales contenidos en la Resolución No. 2767 del 28 de octubre de 2024, mediante la cual se corrigió la Resolución No. 3233 del 07 de diciembre del 2023 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a los herederos Determinados e Indeterminados del señor **ENRIQUE SANDOVAL RINCON (Q.E.P.D)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. **12.108.178"***

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., el **05 DE FEBRERO DE 2026**


CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Elaboró: **Rayli Rossi Negrete**
Abogada contratista Oficina de Nómina

Revisó y aprobó: **Pedro Alejandro Escobar Rojas**
Jefe Oficina de Nómina (E)
Erika Lizeth Caro Rodriguez
Abogada Contratista Oficina de Personal
Iván Fernando Enríquez Narváez.
Jefe Oficina de Personal
Miguel Fernando Ardila Leal
Abogado Contratista Dirección de Talento Humano
Sergio Mejía Zea
Abogado Contratista Dirección de Talento Humano
Natalia Cerquera Molano
Abogada Contratista Dirección de Talento Humano
Lesney Jesús Castañeda Valencia
Director de Talento Humano
Linda Johanna López Rincón
Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional